



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IEEA-AD-02-2022 PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR LA LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DEL IEEA Y POR LA OTRA PARTE AL C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ REPRESENTANDO A LA EMPRESA SERVICIOS CHETUMAL, POR LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 17 DE ENERO DEL AÑO 2006.

II.- QUE LA ENCARGADA DE DESPACHO **LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR DE FECHA **04 DE MARZO DEL 2022**, EXPEDIDO POR EL **LIC. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 20, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO.

III.- QUE SU REPRESENTADA REQUIERE DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA** POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

V.- QUE LA CONTRATACIÓN SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19, INCISO “B” FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VI.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, R. F. C. IEE-820101-SE6, CHETUMAL QUINTANA ROO.

DECLARA “EL PROVEEDOR”:

I.- QUE EL **C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ** REPRESENTA A LA EMPRESA **SERVICIOS CHETUMAL** ESTÁ REPRESENTADA POR LA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **MOHM790705UA6**.

II.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESENTAR EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.

III. - QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO 2022** NUMERO **0172**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO.

IV.- QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES A PROPORCIONARLES EL SERVICIO CONTRATADO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

V.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.

VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TRES GARANTÍAS, M 361 L 16, ENTRE GUILLERMO LOPEZ VEGA Y 30 DE NOVIEMBRE, COL. PROTERRITORIO C.P. 77086, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “**EL INSTITUTO**” CONTRATA A “**EL PROVEEDOR**” Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR EL **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA**, EN LAS COORDINACIONES DE ZONA DE OTHON P. BLANCO, COZUMEL, BENITO JUÁREZ, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS DOS COORDINACIONES, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO , JOSÉ MARÍA MORELOS, BACALAR, SOLIDARIDAD Y TULUM, **SERVICIO QUE DEBERÁ CUBRIRSE UN DÍA A LA SEMANA EN CADA COORDINACIÓN**, Y EN GENERAL CUANDO “**EL INSTITUTO**” LO SOLICITE A “**EL PROVEEDOR**” HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD Y PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LO CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO (ANEXO 1).

CUANDO “**EL INSTITUTO**” SOLICITE EL SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO A “**EL PROVEEDOR**”, FUERA DE LO YA INDICADO, ESTE SERA PAGADO APARTE A “**EL**

PROVEEDOR” SEGÚN LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS POR EL SERVICIO CONTRATADO.

1. EL PERSONAL QUE ASIGNE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REALIZARÁ ÚNICAMENTE LOS **SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA** RESPECTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
2. EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA QUE DESARROLLARÁ EL PERSONAL QUE ASIGNE “**EL PROVEEDOR**”, SERÁ EN LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 14,280.00 SON: (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) MAS EL 16% DE I.V.A. \$ 2,284.80 SON: (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.); HACIENDO UN TOTAL DE \$ 16,564.80 SON: (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.) PARA EL AREA GEOGRAFICA QUE MANEJA EL 16% DE IVA Y PARA EL 8% ES DE \$ 1,400.00 SON: (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 8% DE I.V.A. \$ 112.00 SON: (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.); HACIENDO UN TOTAL DE \$ 1,512.00 SON: (UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL MENSUAL DE \$ 18,076.80 SON: (DIECIHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) QUE SE PAGARÁ EN FORMA MENSUAL VENCIDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES SIGUIENTE AL TRABAJADO, UNA VEZ QUE “**EL PROVEEDOR**” EXHIBA EL RECIBO O FACTURA CORRESPONDIENTE A “**EL INSTITUTO**”, APORTACIÓN QUE NO ESTÁ SUJETA A CAMBIO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR DÍAS EXTRAORDINARIOS ES DE: \$126,537.60 SON: (CIENTO VEINTISEIS Y MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA CALENDARIZADO, EN EL HORARIO YA ESPECIFICADO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**; PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A RAZÓN DE: **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA COORDINACIONES DE ZONA**, EN LAS COORDINACIONES DE ZONA DE COZUMEL, BENITO JUÁREZ, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS DOS COORDINACIONES, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO , JOSÉ MARÍA MORELOS, BACALAR, OTHON P. BLANCO, SOLIDARIDAD Y TULUM EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1, CUBRIENDO UN DÍA A LA SEMANA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ENTREGADO POR “**EL PROVEEDOR**”. PARA EL EJERCICIO SUBSECUENTE DEL AÑO 2022 TANTO EL PLAZO DE EJECUCIÓN COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE ENCONTRARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO AUTORIZARSE DICHO PRESUPUESTO SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL CLIENTE**” Y “**EL PROVEEDOR**” EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

CUARTA.- ANTICIPOS: NO SE DARÁN ANTICIPOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: “**EL INSTITUTO**” HARÁ LA APORTACIÓN MENSUALMENTE POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN SUS INSTALACIONES CENTRALES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA



EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN AVE. INDEPENDENCIA NO. 294 ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COL. DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE MES VENCIDO, DESPUÉS DE QUE **“EL PROVEEDOR”** EXPIDA EL RECIBO O LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY.

SEXTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LAS COORDINACIONES DE ZONA DE COZUMEL, BENITO JUÁREZ, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS DOS COORDINACIONES, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO , JOSÉ MARÍA MORELOS, OTHON P. BLANCO, BACALAR, SOLIDARIDAD Y TULUM EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: **“EL INSTITUTO”** DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES YA ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO.

OCTAVA.- GARANTÍAS: **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I. V. A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, Y DEBERÁ SER ENTREGADO A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
2. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I. V. A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, Y DEBERÁ SER ENTREGADO A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA

R

Página 4

A

C



GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA.- CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. ASÍ MISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, ESTE PAGARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS SERVICIOS AUN NO PRESTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE EN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A TERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALA A **"EL INSTITUTO"**.

2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

3.- SI “**EL PROVEEDOR**” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO O SE NIEGA A EFECTUAR REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE HUBIEREN SIDO SEÑALADAS POR “**EL INSTITUTO**”.

4.- SI NO EJECUTA LA ENTREGA DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR “**EL INSTITUTO**”.

5.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y A JUICIO DE “**EL INSTITUTO**”, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL PLAZO ESTIPULADO.

6.- SI SUBCONTRATA PARTE DEL SERVICIO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI “**EL PROVEEDOR**” NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I. V. A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: “**EL PROVEEDOR**” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “**EL PROVEEDOR**” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN TANTO EN SU CONTRA COMO DE “**EL INSTITUTO**”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A “**EL INSTITUTO**” EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR **DUPLICADO** EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDOS**.



POR "EL INSTITUTO"

LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA
ARGUELLES.
ENCARGADA DE DESPACHO DEL IEAA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIO ERNESTO MONTALVO
HERNÁNDEZ.
PERSONA FÍSICA

ENCARGADO DE SUPERVISIÓN:

LIC. EDUARDO KARIM CEL PÉREZ.
JEFE DEL DPTO. RECURSOS MATERIALES Y SERV. GENERALES

TESTIGOS:

LCDA. ALBA NELLY DELFIN BARRIOS.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANAZAS DEL IEAA.

DR. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN.
DIR. DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS N° IEAA-AD-03-2022, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS Y EL C. MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ EMPRESA SERVICIOS CHETUMAL.

